



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 13 de diciembre de 2024 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas tiene el honor de hacer referencia a la nota de fecha 2 de agosto de 2024 de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), en la que se alentaba a los Estados Miembros a que presentaran información adicional, si la hubiere, sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones pertinentes a las medidas de sanción relativas a la República Popular Democrática de Corea.

A este respecto, la Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir adjunto un informe sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad en el Estado de Qatar (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 13 de diciembre de 2024 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Informe de Qatar sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad

- El Estado de Qatar no mantiene vínculo financiero alguno con Corea del Norte, país que no tiene embajada en Doha. Qatar ha cerrado todos los negocios y empresas de Corea del Norte que había en el Estado.
- El Estado de Qatar ha expulsado de su territorio a todos los trabajadores de Corea del Norte con arreglo a las exigencias internacionales. En la actualidad no hay ningún ciudadano de Corea del Norte que resida en el Estado de Qatar a efectos de trabajo, comercio o con cualquier otra finalidad.
- El Estado de Qatar ha incorporado a su legislación nacional los compromisos dimanantes de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, así como a sus procedimientos administrativos y ejecutivos vigentes. En los artículos 29 y siguientes de la Ley núm. 27/2019, relativa a la lucha contra el terrorismo, y en las decisiones núms. 1/2020 y 59/2020 de la Fiscalía se establece el marco jurídico y regulatorio para la aplicación de sanciones financieras selectivas relacionadas con las prohibiciones a la proliferación de armas. En ese marco se contempla la adopción expeditiva de medidas sobre la prohibición de viajar y la congelación de activos financieros de las personas y entidades incluidas en la Lista del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea.
- En el marco jurídico y regulatorio del Estado de Qatar, el Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo es la entidad encargada de aplicar las sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea, en coordinación con todas las instancias pertinentes del Estado. Entre sus funciones cabe citar la notificación electrónica inmediata y sin demoras de las sanciones de congelación de activos y la recepción de informes de las instancias encargadas de la ejecución.
- El Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo exige a todas las instancias encargadas de la ejecución (las autoridades pertinentes, entre ellas la Agencia Nacional de Aduanas, la Dirección General de Pasaportes y Transporte Marítimo, la Agencia Nacional de Aviación Civil y todas las instituciones financieras y empresas y profesiones no financieras designadas) que se registren en una plataforma de notificaciones electrónicas diseñada para actualizar la lista de sanciones. También les exige que remitan a esa plataforma informes al respecto en plazos y condiciones específicos.
- El Estado de Qatar adopta un enfoque estratégico integral para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales relativas a la prohibición de financiar la proliferación de armas. Se desarrolla una labor constante con el fin de cumplir esas obligaciones mediante la Estrategia Nacional de Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento y Prevención de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada en virtud de una decisión del Consejo de Ministros en la sesión ordinaria núm. 25 de 2022. La estrategia incluye elementos de acción explícitos con miras a la aplicación integral del sistema de sanciones del Consejo de Seguridad relativos a la prohibición de

financiar la proliferación de armas. La ejecución de esos elementos de acción se verifica mediante los planes de acción de las instancias nacionales encargadas de la ejecución. Esos planes de acción, que se elaboran en coordinación con el Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo, incluyen medidas detalladas para cada institución con arreglo a la competencia jurídica y capacidad operativa de cada una de ellas, incluidas las medidas que figuran en los párrafos 4, 5, 8, 9, 11, 12 y 14 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

- El Estado de Qatar refuerza continuamente la cooperación internacional con miras a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea. A continuación se citan algunos ejemplos:
 - Cooperación con los Estados Unidos de América en la aplicación del párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a la expulsión de trabajadores norcoreanos.
 - Cooperación con la Unión Europea para dar difusión a las recomendaciones incluidas en un memorando de la Misión de la Unión Europea sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad. Esas recomendaciones se extrajeron del informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#), que se transmite mediante el documento [S/2021/211](#), de fecha 4 de marzo de 2021. El Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo, en virtud de su función coordinadora, aplicó esas recomendaciones en colaboración con las instancias pertinentes del Estado, con arreglo a su capacidad operativa. Participaron varias instituciones gubernamentales, como la Agencia Nacional de Aduanas, el Ministerio de Comunicaciones, la Dirección General de Pasaportes y las entidades de supervisión de los sectores financiero y empresarial y las profesiones no financieras designadas.